



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INTERVENCIÓN**

**Asunto: NOTA INTERIOR**

**Expediente: 2023-MOR-00006**

**Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 08 de septiembre de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:**

**“PUNTO N° 11.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2023. EXPTE. 2023 MOR-00006. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:**

**“INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2023.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo, con la redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “La función de tesorería comprende:

*e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.*



<p>CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP<sub>G</sub>) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010) y otro a los efectos del RD 635/2014.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



<p>CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

▪ Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO. Ámbito subjetivo:**

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector "Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**QUINTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:**

La «*ratio de operaciones pagadas*» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

*Serán «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:*

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*



<p>CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una. Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	10.905.395,50€
<b>RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS</b>	<b>31.83</b>

**SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:**

La «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

*a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*

*b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*

*c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.



CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	<b>1.402.726,31</b>
<b>RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>30,04</b>

**SEPTIMO. PERIODO MEDIO DE PAGO:**

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:** En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	<b>Cálculo del período medio de pago global</b>	<b>PMP</b>	<b>OPERACIONES PAGADAS</b>	<b>OPERACIONES PPTES DE PAGO</b>
<b>RATIO</b>	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	<b>31,63</b>	<b>31,83</b>	<b>30,04</b>
<b>IMPORTE</b>			<b>10.905.395,50</b>	<b>1.402.726,31</b>

El periodo medio de pago a proveedores es de **31,63 días**, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

**OCTAVO.** Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento**. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural**.

**NOVENO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de **INCUMPLIMIENTO** con el periodo medio de pago legalmente previsto (superior a 30 días) y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.



CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores conlleva la aplicación del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, este viene a indicar que:

*“Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

En todo caso, indicar, que de acuerdo con los antecedentes a los que tiene acceso esta tesorería municipal se estima que la principal causa del incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores no es debido a una falta de liquidez en la tesorería municipal, sino en el retraso en el reconocimiento de la obligación una vez se ha producido la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, por lo que no considera necesario incluir en el Plan de Tesorería medidas a adoptar, ya que en ninguno de estos aspectos incide la Tesorería Municipal, al ser ya aspectos de gestión del resto de departamentos, así como de la Intervención Municipal.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. El Tesorero. José Ignacio Espinosa Muñoz.”

El Pleno quedó enterado.”

**Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efecto.**

**Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
La Secretaria General  
Fdo.: M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz**



<p>CVE: 07E7001EB2A200S0D9L5N7M7H2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 13:45:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023MOR-00006 Fecha: 17/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

